



PROTOCOLO DE SOLICITUD DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA CVDCH

1. INTRODUCCIÓN

El CVDCH dentro de su población escolar acoge a un número significativo de estudiantes que presentan necesidades educativas especiales transitorias y que a pesar de no ser un colegio de Integración, deben ser abordadas durante el proceso de aprendizaje escolar.

La Evaluación Diferenciada es un procedimiento que respeta, considera y asume al alumno con necesidades educativas especiales (NEE) desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los procesos de aprendizaje e instrumentos de evaluación, a fin de favorecer su desarrollo integral, Decreto 170/2010, ley N°20,120/2006 de Ministerio de Educación.

Actualmente hay consenso en admitir que los alumnos aprenden a través de distintos estilos y modalidades, de modo que es preciso adaptar las metodologías a tales diferencias. Es necesario introducir en el aula la empatía, tolerancia y la plena aceptación a la diversidad. La evaluación es un proceso sistemático, planificado y riguroso de recogida de datos que permiten tomar decisiones adecuadas para mejorar progresivamente la actividad educativa.

Para los efectos del presente reglamento se entenderá por alumno que presenta Necesidades Educativas Especiales, aquel que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación.¹

¹ Artículo 2. Decreto Supremo 170/2009. Ministerio de Educación.

Las Necesidades Educativas Especiales (NEE) pueden ser de carácter permanente o transitorio², según sean los problemas o dificultades que afecten el aprendizaje del alumno.

| NEE PERMANENTES | NEE TRANSITORIAS |
|---|--|
| <p>Son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.</p> | <p>Son aquellas no permanentes que requieren los alumnos en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización.</p> |
| <ul style="list-style-type: none"> • Auditiva • Visual • Intelectual • Motora • Autismo • Disfasia • Discapacidad Múltiple • Sordoceguera | <ul style="list-style-type: none"> • Dificultades Específicas del Aprendizaje • Trastornos Específicos del Lenguaje • Trastorno de Déficit Atencional • Funcionamiento Intelectual Limítrofe • Otras causas como: dificultades familiares, maltrato, trastorno emocional, rendimiento intelectual sobre la norma, deprivación sociocultural, minorías étnicas, dependencias de sustancias dañinas, embarazo adolescente |
| <p>Por lo general requieren de adecuaciones curriculares.</p> | <p>Por lo general requieren evaluación diferenciada.</p> |

² Artículo 2. Decreto Supremo 170/2009. Ministerio de Educación.

2. SOLICITUD, PROCEDIMIENTO Y CONSIDERACIONES PARA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

- a. Con el objetivo de reunir todos los antecedentes necesarios para brindar el apoyo más adecuado a nuestros estudiantes, y basados en el decreto N° 170 del MINEDUC, se deberán presentar los siguientes documentos para solicitar Evaluación diferenciada.
 - Formulario de Solicitud de Evaluación Diferenciada, el cual deberá ser completado por el especialista tratante (neurólogo, psicólogo, psiquiatra, terapeuta ocupacional, psicopedagoga, educadora diferencial o fonoaudiólogo). Este documento se encontrará disponible en la página Web del colegio.
 - Informe del especialista tratante actualizado, para determinar apoyo específico que necesita el estudiante. Estos informes deben señalar los resultados de la evaluación realizada, diagnóstico, tratamiento a realizar (frecuencia de sesiones) y, sugerencias de estrategias y procedimientos para aplicar la evaluación diferenciada en las áreas que estimen convenientes.
 - Carta formal del apoderado a rectoría solicitando la Evaluación diferenciada. Además debe indicar:
 - El diagnóstico.
 - La assinatura(s) que requiere apoyo.
 - Tratamiento que está recibiendo.
- b. Una vez que la carta llegue a rectoría, rector debe derivar el caso al coordinador general académico, quien entregará información al respecto a la coordinación pedagógica administrativa del ciclo correspondiente y éstas informarán, a su vez, a las instancias pertinentes del ciclo (profesor jefe, psicóloga y psicopedagoga del Equipo Orientación y Apoyo y profesor de asignatura cuando sea necesario)
- c. Profesor Jefe, profesor de asignatura, psicóloga y psicopedagoga del Equipo Orientación y Apoyo, analizarán pertinencia de la evaluación diferenciada, evaluarán contrapropuesta y acordarán estrategias de

apoyo en sala, procedimientos y estrategias para aplicar la evaluación diferenciada.

El Colegio se reserva el derecho de aceptar o rechazar la solicitud de evaluación diferenciada, de acuerdo a los recursos humanos y de infraestructura reales con que cuenta para un seguimiento responsable del proceso del alumno o alumna³, asimismo, cuando lo considere pertinente, podrá solicitar una segunda opinión profesional en alguna especialidad⁴.

- d. La coordinación del Equipo de Orientación y Apoyo comunica la decisión tomada a la coordinación general académica (CGA) y a la coordinación pedagógica administrativa del ciclo correspondiente. La CGA presenta la decisión al rector, este resuelve y envía documento respectivo a través de la secretaria de estudio a la coordinación pedagógica administrativa del ciclo, que a su vez sociabilizará la resolución a la comunidad educativa (apoderados, profesor jefe, profesor de asignatura, equipo especialistas de apoyo, coordinación de área, etc.).
- e. Especialista del CVDCH elaborará Informe de evaluación diferenciada, que debe incluir:
 - Breve historia del alumno, diagnóstico y tratamientos que realizarán especialistas externos, exploración psicopedagógica y visión del colegio frente a las dificultades del niño.
 - Estrategias de apoyo en sala y/o
 - Estrategias de evaluación diferenciada
 - Acompañamiento y seguimiento a padres en la continuidad de tratamientos, entrevistas permanentes con especialistas externos, solicitud de estados de avances de tratamientos, compromisos de apoyos.
 - Compromiso del alumno en no incurrir en faltas reiteradas de responsabilidad, falta de compromiso personal y/o actitud inadecuada frente al aprendizaje en las asignaturas en las que se ha

³ Inciso 2º del artículo 36 de la Ley Nº20.422. Ministerio de Planificación.

⁴ Ordinario Nº283, de 30 de marzo de 2015. División Educación General. Ministerio de Educación. Artículo 8. Decreto Supremo 170/2009. Ministerio de Educación.

otorgado Evaluación Diferenciada (sin tareas, sin materiales, interrumpir constantemente, ausencias reiteradas a clases, etc.) u otras situaciones que sean incompatibles con el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del Colegio.

- f. Posteriormente se citara al apoderado para firmar el Informe de Evaluación Diferenciada en una reunión con el Profesor jefe y equipo de especialistas de apoyo. En el informe se estipulan los compromisos de los padres, estudiantes y del colegio.
- g. Además se le debe hacer entrega de una copia del informe a todos los profesores que realizan clases en el curso del alumno. El seguimiento de la evaluación diferenciada debe estar supervisada por el profesor jefe y por especialistas de apoyo, en conjunto.
- h. El seguimiento de los tratamientos externos es tarea de los especialistas de apoyo.
- i. Al finalizar el semestre se debe realizar una evaluación del proceso.
- j. La Evaluación diferenciada se considerará vigente por el año escolar en el cual fue solicitada. Los alumnos con necesidades educativas especiales deberán ser reevaluados anualmente.⁵
- k. La existencia de Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento Interno de Evaluación y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio. Por lo cual, el estudiante está sujeto a los mismos conductos disciplinarios de evaluación y promoción vigente. Cabe destacar que la evaluación diferenciada no asegura la promoción del alumno.

Plazos máximos:

1. Plazo desde que los apoderados presentan la carta de solicitud a rectoría hasta que se envía la resolución: 10 días hábiles.

⁵ Artículo 11. Decreto Supremo 170/2009. Ministerio de Educación.

2. Plazo desde que los apoderados presentan la carta de solicitud a rectoría hasta que se realiza la reunión donde se debe firmar el informe de evaluación diferenciada: 20 días hábiles.
3. La fecha de entrega de la documentación para Evaluación Diferenciada para cada año será hasta el **15 de abril** como plazo máximo. Los antecedentes entregados después de esta fecha, podrán ser evaluados para el segundo semestre de ese año. Se recibirán solicitudes de Evaluación Diferenciada para el segundo semestre hasta el día **16 de agosto** del año en curso, como plazo máximo. La documentación entregada después de esa fecha, no será considerada para la implementación de Evaluaciones Diferenciadas para el segundo semestre (situaciones excepcionales se evaluarán en el momento).